

Responsabilidad extracontractual del Estado por los daños ocasionados a menores de edad, que al correr o saltar en las vías públicas se lesionan debido a su mal estado.

(Non-contractual liability of the State for damages caused to minors who are injured while running or jumping on public roads due to their poor condition.)

Anggy Paola Castro López<sup>1</sup>

Edwin Andrey Jáuregui<sup>2</sup>

Corporación Universitaria Remington

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas

Especialización en Responsabilidad Contractual y Extracontractual del Estado

2025

---

<sup>1</sup> Estudiante de la Responsabilidad Contractual y Extracontractual del Estado. Correo: [anggy.castro.6188@miremington.edu.co](mailto:anggy.castro.6188@miremington.edu.co)

<sup>2</sup> Estudiante de la Responsabilidad Contractual y Extracontractual del Estado Correo. [edwin.jauregui.2588@miremington.edu.co](mailto:edwin.jauregui.2588@miremington.edu.co)

## Resumen

El artículo 90 de la Constitución Política establece que la Nación responderá patrimonialmente por los daños ilícitos que le sean imputables, ha servido de base para la interpretación integral de la obligación extracontractual del Estado en Colombia. Dada su vulnerabilidad y el deber del Estado de garantizar su seguridad como prioridad absoluta, una de las situaciones o problemas más delicados en este marco es cuando los menores resultan heridos como consecuencia de la mala infraestructura vial. En este artículo se aborda la siguiente pregunta de investigación: ¿Cuál es el grado de obligación extracontractual del Estado por los daños a los menores causados por el estado de las vías públicas? Para abordar este tema, se utiliza un proceso de revisión normativa y jurisprudencial, con especial atención a las decisiones de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado. Los hallazgos demuestran que la negligencia en el mantenimiento vial es un motivo frecuente de imputación, lo que conlleva culpabilidad y la necesidad de una reparación integral. Se ha determinado que la falta de mantenimiento de la infraestructura vial por parte del Estado constituye una violación de los derechos fundamentales de los menores y establece su responsabilidad patrimonial.

**Palabras clave:** responsabilidad extracontractual del Estado, menores de edad, infraestructura vial, reparación integral.

## **Abstract**

Article 90 of the Colombian Political Constitution, which states that the Nation shall be held financially accountable for illegal damages for which it is liable, has served as the foundation for the comprehensive construction of the State's extracontractual obligation in Colombia. Given their vulnerability and the State's duty to ensure their safety as a top priority, one of the most delicate situations or issues within this framework is when minors are hurt as a result of bad road infrastructure. The following research question is addressed in this article: How much extracontractual obligation does the State have for harm to children brought on by the state of public roads? A normative and jurisprudential review process is used to address this subject, with a focus on decisions made by the Constitutional Court and the Council of State. The findings demonstrate that neglecting road maintenance is a frequently stated reason for imputation, resulting in culpability and the need to provide full reparations. It has been determined that the State's failure to maintain road infrastructure constitutes a violation of minors' basic rights and establishes the State's patrimonial culpability.

**Key words:** Non-contractual liability of the State, minors, road infrastructure, comprehensive compensation.

## **Introducción**

En Colombia, cuando hablamos de la responsabilidad extracontractual de Estado nos referimos a una garantía constitucional destinada siempre a proteger todos los derechos de los ciudadanos frente a los diferentes daños ocasionados por la actividad u omisión estatal. En el

artículo 90 de la Constitución Política de Colombia de 1991 se establece que el Estado deberá responder patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, estos causados por la acción y omisión de las autoridades públicas, por lo que esto se convierte en el fundamento central de esta figura jurídica. Sin embargo, uno de los escenarios en los cuales esta responsabilidad adquiere mayor relevancia es el relacionado con el deterioro de la infraestructura vial y las consecuencias que este genera en los menores de edad, quienes, por su especial condición de vulnerabilidad, pueden sufrir de lesiones al transitar, correr o jugar en las calles y espacios públicos que presenten huecos, hundimientos y fallas de mantenimiento. De este planteamiento surge la pregunta de investigación: ¿Cuál es el alcance de la responsabilidad extracontractual del Estado por los daños ocasionados a menores de edad debido al mal estado de las vías públicas?

En el objetivo general de esta investigación está el analizar, con base a la jurisprudencia y a la normativa colombiana, la responsabilidad extracontractual del Estado por diferentes lesiones ocasionadas a menores de edad que, al transitar en las vías públicas en mal estado, resultan lesionados. De esta manera se complementarían los objetivos específicos que son: identificar las normas y principios aplicables a la responsabilidad extracontractual del Estado por fallas en el mantenimiento vial; examinar la jurisprudencia relevante del Consejo de Estado y la Corte Constitucional sobre los daños sufridos por menores en este contexto; y determinar el alcance de la reparación integral en favor de las víctimas conforme a los precedentes judiciales.

La justificación de este trabajo radica principalmente en que la protección de los menores es un mandato constitucional expreso el cual debe estar garantizado fundamentalmente por el

Estado. El artículo 44 de la Constitución Política de Colombia (1991) dispone que los derechos de los niños prevalecen sobre los de los demás, lo cual implica que el Estado debe desplegar medidas efectivas de prevención y reparación frente a situaciones que los pongan en riesgo. En ese sentido, analizar la responsabilidad estatal por el mal estado de las vías no solo contribuye a la reflexión académica y jurídica, sino que también fortalece la exigibilidad de los derechos fundamentales de los menores en la práctica judicial del día a día. La metodología que se está utilizando corresponde a una revisión documental con enfoque cualitativo, que comprende el análisis normativo, doctrinal y jurisprudencial.

En el marco teórico que sustenta esta investigación se apoya en los desarrollos de la responsabilidad extracontractual del Estado en Colombia, en la evolución de la teoría del daño antijurídico y en la consolidación de la falla del servicio como criterio de imputación. Asimismo, se consideran distintos aportes doctrinales sobre la reparación integral y la especial protección de los menores como sujetos de derechos.

La estructura del presente artículo se organiza en dos apartados principales. En el primero apartado se estudia la responsabilidad extracontractual del Estado en el ordenamiento jurídico colombiano, con un énfasis en los principios constitucionales y legales aplicables y en el segundo, se analizan las decisiones jurisprudenciales que han delimitado la responsabilidad estatal frente a menores de edad afectados por el mal estado de las vías públicas. Finalmente, se presentan las conclusiones, que integran los hallazgos de la investigación y plantean reflexiones críticas frente al papel del Estado en la protección de los menores de edad.

## **La responsabilidad extracontractual del Estado en el ordenamiento jurídico colombiano**

En la Constitución Política de Colombia (1991) encontramos que se introdujo un cambio trascendental al establecer en el artículo 90 que el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción u omisión de las autoridades. Esta disposición convirtió la responsabilidad estatal en un principio constitucional autónomo, desligado de la noción estricta de culpa, y fundado en el deber de garantizar los derechos de los ciudadanos, lo cual es un hito importante para la protección de los ciudadanos.

De igual forma, aunque en el Código Civil colombiano, encontramos en su artículo 2341 que como carácter general quien realice un daño debe repararlo, ya con la Constitución Política de 1991 el alcance de este artículo se amplió, permitiendo así que la imputación de responsabilidad al Estado no dependa necesariamente de probar dolo o culpa, sino de la existencia de un daño antijurídico y de su relación causal con la acción u omisión estatal.

Los diversos procedimientos legales para reclamar la indemnización por daños y perjuicios causados por la administración pública se rigen por la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o CPACA). La mejor manera de demandar al Estado por los daños derivados del mal estado de la infraestructura vial es, específicamente, mediante la acción de indemnización directa, prevista en el artículo 140 del CPACA.

El Consejo de Estado, en distintos pronunciamientos de la Sección Tercera, ha señalado que la falla del servicio constituye el título de imputación aplicable cuando la administración omite el mantenimiento de la infraestructura vial, generando así los riesgos para los ciudadanos.

En este sentido, encontramos que en el marco normativo y jurisprudencial nos permite sostener que la responsabilidad extracontractual del Estado en Colombia no solo es un mecanismo de reparación, sino que también es una herramienta de control frente a las omisiones administrativas que comprometen la seguridad de la ciudadanía, especialmente cuando se trata de menores de edad en condiciones de vulnerabilidad.

### **Jurisprudencia sobre responsabilidad estatal por daños a menores en vías públicas**

En el análisis de la jurisprudencia del Consejo de Estado muestra cómo la protección de los menores ha sido un eje central y principal en la configuración de la responsabilidad estatal. La Sección Tercera ha reiterado que los niños, por su especial condición de vulnerabilidad, deben ser objeto de una protección reforzada y garantizada. En la sentencia del 29-ene-2014, expediente referido al radicado 76001-23-31-000-1999-02042-01(30356) (Consejo de Estado, Sección Tercera, 2014), el Consejo de Estado responsabilizó al Estado por las lesiones sufridas a un menor debido a un hueco en la vía pública el cual pertenecía al alcantarillado, señalando así que la administración incurrió en una omisión grave al no adoptar medidas de mantenimiento y prevención vulnerando así los derechos del menor.

Además, la Corte Constitucional, en sentencias como la T-973 de 2011, nos recuerda que los niños son titulares de una protección prevalente la cual la encontramos en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia y que cualquier omisión estatal que comprometa su seguridad vulnera derechos fundamentales como la vida, la integridad personal y la dignidad humana. En consecuencia, los jueces constitucionales han ordenado medidas de reparación y de prevención, destacando la obligación del Estado de garantizar entornos seguros para los menores.

Estas sentencias confirman un precedente consolidado que constituye un componente clave de este artículo: la obligación del Estado va más allá de la simple reparación del daño causado e incluye la implementación de diversas medidas preventivas y correctivas para evitar futuros incidentes similares. Esta obligación se considera de máxima prioridad en el caso de los niños, ya que su protección no solo es exigida por la ley, sino también por la Constitución, que se basa en el principio del interés superior del niño y la importancia de sus derechos.

Por lo cual, la jurisprudencia colombiana ha delimitado el alcance de la responsabilidad estatal frente a los daños ocasionados a menores por el mal estado de las vías públicas, reafirmando así la necesidad de que la administración actúe diligentemente en el mantenimiento vial y adopte medidas de prevención que salvaguarden la integridad y seguridad de los niños.

### **Conclusiones**

En la relación con el primer objetivo específico, se concluye que la normativa colombiana establece un marco jurídico sólido para poder determinar la responsabilidad extracontractual del Estado por fallas en la infraestructura vial. El artículo 90 de la Constitución Política nos indica la obligación de reparar los daños antijurídicos imputables a la administración, en el artículo 2341 del Código Civil fija la base general de la responsabilidad civil, y en la Ley 1437 de 2011 regula la acción de reparación directa como el medio judicial idóneo. Estas disposiciones evidencian un sistema jurídico orientado a garantizar la protección de los ciudadanos frente a las omisiones estatales.

Respecto del segundo objetivo específico, el análisis jurisprudencial del Consejo de Estado nos muestra que la falla del servicio constituye el título de imputación predominante en

que los casos de accidentes causados por el mal estado de las vías. Sentencia como la del 29 de enero de 2014, expediente referido al radicado 76001-23-31-000-1999-02042-01(30356) (Consejo de Estado, Sección Tercera, 2014) confirma que la omisión en el mantenimiento vial compromete la responsabilidad patrimonial del Estado. Estos precedentes reafirman el deber de diligencia de la administración en el cuidado de la infraestructura pública para proteger los derechos fundamentales.

En cuanto al tercer objetivo específico, se establece que la reparación integral a favor de los menores de edad como víctimas no se limita a una indemnización económica, ya que se debe comprender medidas de restitución, rehabilitación y garantías de no repetición. La Corte Constitucional, en la Sentencia T-973 de 2011, ha señalado que la prevalencia de los derechos de los niños implica una protección reforzada que debe traducirse en acciones concretas del Estado para prevenir riesgos futuros.

Finalmente, como conclusión general, podemos afirmar que la responsabilidad extracontractual del Estado por daños ocasionados a menores de edad debido al mal estado de las vías públicas refleja no solo un mecanismo de reparación patrimonial, sino que también una manifestación del deber constitucional de garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, por lo cual la jurisprudencia ha presentado una obligación estatal de mantener la infraestructura vial en condiciones seguras y de poder adoptar medidas preventivas que salvaguarden los derechos fundamentales de los menores. Este enfoque resalta la importancia de una administración diligente y comprometida con la seguridad ciudadana y en especial con la protección reforzada que merece la infancia.

## Referencias

Asamblea Nacional Constituyente. (1991). Constitución Política de Colombia. Gaceta Constitucional No. 116 de julio 20 de 1991.

Congreso de la República de Colombia. (1887). Código Civil Colombiano [Ley 57 de 1887]. Diario Oficial No. 7.046.

Congreso de la República de Colombia. (2011). Ley 1437 de 2011: Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Diario Oficial No. 47.956.

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. (29 de enero de 2014). Sentencia Radicación No. 76001-23-31-000-1999-02042-01(30356).

Corte Constitucional de Colombia. (2011). Sentencia T-973 de 2011. M. P. Luis Ernesto Vargas Silva.